

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL PÚBLICO PRESENCIAL, EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 22 y 24, fracciones XVII y XXV de Ley Orgánica; 33 y 35 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en Sesión Extraordinaria número 1 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el veinte de enero de dos mil veintiséis, se determinó nombrar como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, al Doctor Luis Eduardo Gómez García. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de enero de dos mil veintiséis.

V. Que el artículo 24, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece como atribuciones de la o el Presidente del Tribunal, declarar días inhábiles tratándose de casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.

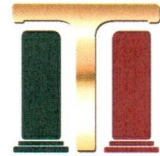
VI. Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

VII. Que es un hecho notorio que con motivo del histórico evento inaugural de la Copa Mundial de la FIFA México/Estados Unidos/Canadá 2026 programado para el día once de junio de dos mil veintiséis en la Ciudad de México y considerando la estrecha vinculación territorial, económica y de movilidad existente entre dicha entidad con el Estado de México, resulta procedente implementar medidas extraordinarias que contribuyan a la movilidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios públicos.

VIII. En ese sentido, y con el propósito de coadyuvar con las acciones institucionales orientadas a mitigar la saturación de las principales vías de comunicación, favorecer el orden público y garantizar condiciones óptimas de desplazamiento para la población, sin menoscabar el derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia que brinda este organismo jurisdiccional, se emite el siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de plazos y términos procesales, así como las actividades de atención del público presencial, el día once de junio de dos mil veintiséis, correspondientes a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEGUNDO. La medida adoptada obedece a coadyuvar con las acciones institucionales orientadas a mitigar la saturación de las principales vías de comunicación, favorecer el orden público y garantizar condiciones óptimas de desplazamiento para la población, sin menoscabar el derecho fundamental de acceso a la impartición de justicia.

TERCERO. En observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todas las personas servidoras públicas que lo integramos, la suspensión a que se refiere este acuerdo no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. Dada la naturaleza del presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado a los diez días del mes de junio de dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA



**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

ROSALBA COLÍN NAVARRETE



**SECRETARIA
GENERAL DEL PLENO**